



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de Julio de 2021

Ejecutivo N° 2021-0504

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para ser subsanada por el interesado, quien deberá aportar certificado vigente expedido por la Alcaldía Local de Fontibón, en el que se acredite que **LA ADMINISTRADORA DE BIENES CONEFORT S.A. representada legalmente por CARLOS HERNAN GONZALEZ ACOSTA**, funge como representante legal de la copropiedad demandante, toda vez que el allegado junto con la demanda, perdió vigencia el 31 de marzo de 2021.

De conformidad con lo establecido en el núm. 1° del art. 82 del C.G.P., diríjase el poder y el libelo demandatorio a los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Notifíquese, ()

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**

**Juez**

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No 50 del 16-07-2021, fijado en la  
Secretaría a las 8:00 A.M.  
*PTG*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**  
Secretaria

YM